



TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZHALA TRANSHALO S. A.

Direc. 25 de julio s/n (frente a la Escuela Juan de Velasco) Telf. 07 2432209
Pucará - Ecuador

Pucara, 03 de septiembre 2019

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Presente,

De mi consideración,

ESPINOZA MARQUEZ DANIEL LAUTARO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZHALA TRANSHALO S.A. Con expediente No. **33873**, comunico que el día lunes 03 de septiembre del 2019, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones.

CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRE: María Cecilia	NOMBRE: Roland Mauricio
APELLIDOS: Simbaña Toalongo	APELLIDOS: Álvarez Terán
C.C. 0301021515	C.C: 0102156858
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NUMERO DE ACCIONES: 1	NUMERO DE ACCIONES: 1
VALOR DE CADA ACCION: 50,00 USD.	VALOR DE CADA ACCION: 50,00 USD.
TIPO DE INVERSION: Ecuatoriana	TIPO DE INVERSION: Ecuatoriana

Por la Favorable atención que sepa dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

ESPINOZA MARQUEZ DANIEL LAUTARO

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

Jorge Gustavo león Peñafiel con numero de cedula 0300891132 y María Cecilia Simbaña Toalongo con numero de cedula 0301021515 de estado civil Casados, conceden un poder general para la transferencia de acciones de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZHALA TRANSZHALO S.A a nombre de la Señora Noria Adriana Urgiles Ortega con numero de cedula 0302188677 los primeros son propietarios de una acción ordinaria nominativa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América en la Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZHALA TRANSZHALO S.A. Con expediente No. 33873, mediante este instrumento cedemos y transferimos a favor del Señor Álvarez Terán Roland Mauricio con numero de cedula 0102156858 de Estado Civil Casado una acción ordinaria nominativa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América nos comprometemos en forma conjunta a comunicarle este particular a la Gerencia a fin de que se proceda a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas y por su intermedio comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros –Cuenca

Para Constancia de todo lo actuado firmamos en unidad de acto en el cantón Pucara, 02 de septiembre 2019.

CEDENTES



Señora. Noria Adriana Urgiles Ortega con poder general de Jorge Gustavo león Peñafiel y María Cecilia Simbaña Toalongo

CESIONARIO



Álvarez Terán Roland Mauricio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVAREZ TERAN
ROLAND MAURICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUGRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**LIDA YOLANDA
CORDOVA CABRERA**

No. **010215685-8**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V4323V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN ENMA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2014-04-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-25



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



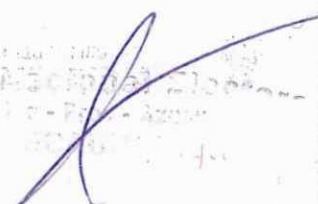
000854191

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPC
010215685-8 002 - 0194

ALVAREZ TERAN ROLAND MAURICIO
AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN
6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000
6239252 30/07/2019 10:49:50



Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
URGILES ORTEGA NORIA ADRIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
SUSCÁL
SUSCÁL
FECHA DE NACIMIENTO **1996-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS MIGUEL LEON SIMBAÑA

Nº **030218867-7**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** Y4444Y4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **URGILES FLORES VICENTE RUBION**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTEGA CORREA NORMA EFIGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2017-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-28

000790939



DIRECTOR GENERAL FIRMATA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 F JUNTA No. 0005 - 197 CERTIFICADO No. 0302188677 Cédula No.

URGILES ORTEGA NORIA ADRIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **CAÑAR**
CANTÓN **CAÑAR**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CHONTAMARCA**
ZONA: **1**

0302188677



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Nancy T. Sunshine**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Kings**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 5th day of August 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1304739
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF KINGS
COUNTY CLERK'S OFFICE

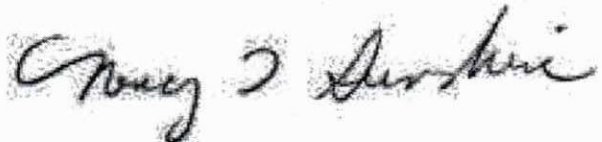
SS:

I, Nancy T. Sunshine, County Clerk of the County of Kings, State of New York and also Clerk of the Supreme Court in and for said County and State, the same being a Court of Record and having a seal;

DO HEREBY CERTIFY THAT MORENO, CHRISTIAN 01MO6179161
Term 12/24/2015 to 12/24/2019

Whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of their official character, and autograph signature, have been filed in my office; that as such the Notary Public was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public or have compared the signature on the annexed instrument with their autograph signature deposited in my office.

IN WITNESS WHERE OF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal at Brooklyn, Kings County, New York on August 5, 2019



NANCY T. SUNSHINE
KINGS COUNTY CLERK

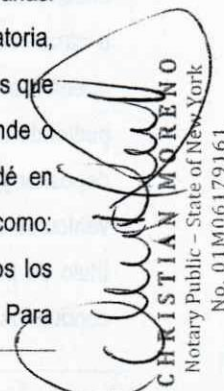


**NOTARIA
ECUADOR**



ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 04 de agosto de 2019, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de New York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América; comparecen por sus propios derechos **JORGE GUSTAVO LEON PEÑAFIEL** y **MARIA CECILIA SIMBAÑA TOALONGO**, quienes se identifican con Pasaporte Ecuatoriano Número **0300891132** y **0301021515** respectivamente, bajo protesta de decir la verdad manifiestan ser de estado civil **casado(a)**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en 104-09 Roosevelt Ave, Corona, New York 11368, Estados Unidos de América, idóneos y conocidos por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confieren **Poder General**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **NORIA ADRIANA URGILES ORTEGA**, con Cédula de Identidad Número **030218867-7**, para que en representación de los mandantes realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: **a).**- Para que administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. **b).**- Para que compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del(la, los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. **c).**- Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier institución financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas bancarias presentes o futuras a nombre del(la, los) poderdantes. **d).**- Para solicitar créditos que creyera necesarios para los intereses del(la, los) mandante(s), y endeudarse de cualquier forma, siempre para actos y contratos que benefician al(la, los) mandante(s). **e).**- Para que pueda celebrar contratos civiles, mercantiles, bancarios, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **f).**- Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria, aclaratoria o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. **g).**- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, de propiedad del(la, los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. **h).**- Para


CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161



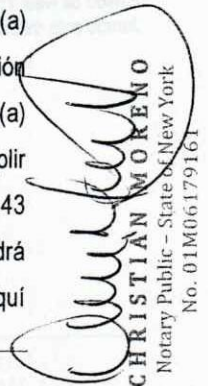
NOTARIA ECUADOR

otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. **i).** - Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis(nuestros) bienes presentes o futuros. **ii).** - Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor, cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad Bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del(la, los) mandante(s), pudiendo firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran, inclusive la escritura pública correspondiente. **iii).** - Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS-, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. **iv).** - Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. **v).** - Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al(la, los) mandante(s), reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. **vi).** - Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. **vii).** - Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del(la, los) mandante(s) y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable, luz eléctrica, cable, internet, etc. **viii).** - Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la, los) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. **ix).** - Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. **x).** - Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques. **xi).** - Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(la, los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos. **xii).** - Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase. **xiii).** - Para que realice toda clase de gestión verbal o



NOTARIA ECUADOR

escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador-(S.R.I), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, solicitar claves personales, obtener o anular el Registro Único de Contribuyentes -RUC- y/o el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano -RISE-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, firme y presente formularios etc. **v).**- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **w).**- Para que represente al(la, los) mandante(s) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos; y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica, así como ante los señores Jueces de la Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(la, los) compareciente(s), e inclusive la facultad para transigir. **x).**- El(la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. **CLAUDIA ESPECIAL:** Ceda y de en venta real y efectiva las participaciones y/o derechos y acciones que tiene en la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZHALA TRANSZHALO S.A.**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a favor de la o de las personas que mejores condiciones ofrezcan, facultándole para que determine el precio de las acciones o participaciones. Consecuentemente, el(la) apoderado(a) está facultado(a) para buscar comprador de las referidas participaciones; fijar el precio de la venta, la forma de cobro, así como para recibir el dinero producto de la venta; y, suscribir cualquier documento público o privado e inclusive, Escritura Pública de transferencia de dominio, en favor del comprador; y, en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios y sean propios de este tipo de negociaciones.- **Hasta aquí la minuta.** El(La) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera, de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, especialmente la facultad para transigir y las demás que constan del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP. Para la ejecución de este Poder el(la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la) mandatario(a) aquí constituido(a) facultado(a) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de mandatario(a) está obligado a dar cuenta de su administración en los términos del artículo 2059 del Código Civil Vigente y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 41,42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP.- **LIMITACION.-** El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen o se cumpla en forma íntegra con el objeto del mandato.- Hasta aquí


CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161



NOTARIA ECUADOR

la voluntad expresa de los mandantes. El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en la República del Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular, y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla; de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, integramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, valor y fuerza legal del mismo, y aprobando todas sus partes firman y estampan su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**.-----

X Jorge León P.
JORGE GUSTAVO LEON PEÑAFIEL
C.I. # 0300891132

Pulgar Derecho



X Maria Cecilia Simbana Toalongo
MARIA CECILIA SIMBANA TOALONGO
C.I. # 0301021515

Pulgar Derecho



State of New York, County of Kings,
Sworn to before me this: 8/4/2019

Estado de New York, Condado de Kings,
Jurado ante mí este: 04 de agosto de 2019

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01MO6179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01MO6179161

**NOTARIA
ECUADOR**



NOTARIA ECUADOR

TRADUCCIÓN DEL FORMATO BASE DE LA CERTIFICACIÓN Y APOSTILLA ADJUNTAS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (*Ver Documento Original*)
3. Actuando en capacidad de (*Ver Documento Original*)
4. Lleva el sello/estampa del condado de (*Ver Documento Original*)

Certifica

5. En la Ciudad de Nueva York, Nueva York
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC- (*Ver Documento Original*)
9. Sello/ estampa

6. En (*Ver Documento Original*)

10. Firma

(Firma Illegible)

(Nombre del Secretario Auxiliar)

Subsecretario del Estado para Empresas y Servicios de Licencias

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

ESTADO DE NUEVA YORK

CONDADO DE KINGS

SS:

OFICINA DEL SECRETARIO DEL CONDADO

Yo, (*Nombre del Secretario/Ver Original*), Secretario Oficial del Condado de (*Ver Original*), del Estado de Nueva York y de la Corte Suprema de dicho Condado y Estado, mismo que es un Registro del Tribunal y siendo sellado:

CERTIFICA QUE MORENO, CHRISTIAN 01MO6179161

Desde 12/24/2015 hasta 12/24/2019

Cuyo nombre está suscrito en la siguiente declaración juramentada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba, fue al momento de llevar la misma ante un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente designado, juramentado y calificado para actuar como tal en el Estado de Nueva York; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y firmas, han sido archivados en mi oficina; que como tal el Notario Público autorizado por la ley del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar los reconocimientos o pruebas de los hechos, hipotecas, poderes notariales y otros instrumentos escritos, predios y herencias a ser leídas en evidencia o registrados en este Estado, para protestar notas y tomar y certificar las declaraciones juradas y deposiciones; y que estoy muy familiarizado(a) con la caligrafía de dicho Notario Público o siendo comparada su firma en el documento adjunto con la firma archivada en mi oficina.

En prueba de lo cual estampo mi firma y sello oficial en Brooklyn, Condado de Kings, Nueva York, en (*Ver Original*)

(Firma Illegible)

(*Ver Documento Original*)

SECRETARIA DEL CONDADO DE (*Ver Documento Original*)

TRANSLATOR'S AFFIDAVIT

Pursuant to the U.S. Federal Regulations Code §3.33 [59 F.R. 1900 (Jan. 13, 1994)] regarding the translation of documents, I Ruth Mejia, do hereby certify under penalty of perjury that I am competent enough to translate from English to Spanish and vice versa; and that I have translated the forgoing document in Spanish to the best of my knowledge and belief, and that translation is(are) a true, faithful and accurate translation from a document in English language.

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

De conformidad con las Regulaciones Federales de los EE.UU. Código §3.33 [59 F.R. 1900 (Enero 13, 1994)] con respecto a la traducción de documentos, Yo Ruth Mejía, informo y certifico que estoy capacitada en los idiomas de Inglés y Español; y, que la presente traducción es una traducción del formato base de la Certificación y de la Apostilla, fiel y sin alteraciones, los mismos que se tendrán en el idioma ingles emitidos por el Estado de New York, originales y adjuntos al presente poder. En la presente traducción no se traducen fechas ni nombres, ya que dichos datos son emitidos en lo posterior, y no necesitan de su traducción, ya que tienen el mismo significado en los dos idiomas y se podrán leer en sus originales.

Ruth Mejia

Ruth Mejia / Traductora

State of New York, County of Kings,
Estado de New York, Condado de Kings,
Sworn to before me this: // Jurado ante mí este:
Day - Día // Month - Mes // Year - Año

04 08 2019

CHRISTIAN MORENO

Notary Public - State of New York

No. 01M06179161

Qualified in New York County

Cert. Filed in Queens & Kings County

Commission Expires 12/24/2019

